



Agencia Nacional de
Infraestructura



Libertad y Orden

SEÑOR:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNEGA
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso de Expropiación

DEMANDANTE: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

DEMANDADO: Cooperativa de productores de banano del magdalena – BANAFRUCOOP y otros

RADICADO: 2019-142

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE REPROGRAMA AUDIENCIA.

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 80.085.601 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No 148.099 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, como consta dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de manera respetuosa, me permito interponer recurso de reposición contra el auto que reprogramada audiencia, en los siguientes términos:

PRIMERO **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (Negrilla fuera del texto).*

CONSIDERACIONES Y PETICIÓN:

Su señoría, en atención a la excusa presentada por el apoderado de BANAFRUCOOP, con la finalidad del aplazamiento de la audiencia programada para el día 26 de enero del año que transcurre, y notificada hasta el día 7 de febrero de 2022 mediante correo electrónico, me permito, en atención al debido proceso y la urgencia de continuar con los trámites judiciales y por consiguiente con la ejecución del proyecto de infraestructura, el cual corresponde ser una declaratoria de interés general, solicitar adelantar la fecha para el desarrollo de dicha audiencia, teniendo en cuenta la premura de culminar con el proceso judicial y así obtener la titulación del predio que es requerido de forma prioritaria por la concesión.

De igual forma me permito manifestar que la figura de sustitución de poder rige para los casos o situaciones expuestas por el apoderado de la parte demandada, quién debido a su imposibilidad de asistir a la audiencia por razones justificadas, pudo haber hecho mención de dicho apoyo jurídico, no dilatando el proceso solicitando la reprogramación a una diligencia a la que bien pudo buscar una sustitución en su representación.



Agencia Nacional de
Infraestructura



Libertad y Orden

Agradecemos sea atendida en el menor tiempo posible nuestra solicitud y sea fijada nueva fecha para el mes de febrero,

Cordialmente;

Carlos Eduardo Puerto Hurtado
C.C. 80.085.601 de Bogotá
T.P. 148.099 del C.S.J

Prosperidad
para todos